

Radicación Nro. 2008-00177-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver, por última vez, la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, ya que se le ha resuelto en varias oportunidades lo relacionado con el peritaje de medicina legal a la señora ROSMERY ÁLZATE RESTREPO:

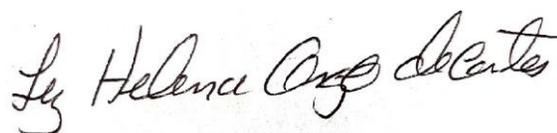
El Despacho cuando decreto la prueba PERICIAL a la referida, ordeno oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Occidente – Seccional Quindío, para que éste realizara una nueva peritación e informe técnico médico legal de lesiones personales a la señora ÁLZATE RESTREPO, y en dicha solicitud se le envió a la respectiva entidad copia del dictamen realizado a la referida en fecha 13 de marzo de 2008, para que tuviera una base, pues han transcurrido más de 13 años, desde que se le realizo el mismo a la actualidad.

Dicho instituto efectivamente ha mencionado que la demandada continua con la perturbación del cuarto dedo de la mano izquierda de carácter permanente, pero a su vez, manifiesta que el competente para determinar si la capacidad funcional de pérdida o no del órgano de la mano de la señora ÁLZATE RESTREPO le inhabilitan físicamente para desempeñar cualquier actividad es la Junta Calificadora Regional para Disminución de la Capacidad Laboral y/o Invalidez.

Si bien es cierto, a la señora referida le quedo una deformidad física de carácter permanente en dictamen rendido el 13 de marzo de 2008; no es menor cierto ni se puede confundir con la capacidad funcional de la mano.

Lo anterior significa que, quien debe rendir el dictamen en cuanto a la capacidad funcional de la mano de la señora Álzate Restrepo, es tal como lo dijo Medicina Legal la Junta Calificadora, lo cual se le ha puesto en conocimiento en dos ocasiones a las partes en litigio, que si ha bien lo tienen procedan a cancelar los honorarios respectivos.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 052 de hoy, 26 de marzo de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**